

**ESTADO No. 60**
**GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO**

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001\* y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

**HACE SABER:**

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del PAR CALI siendo las 7:30 a.m., de hoy 24 de Mayo de 2023

<b>TIPO DE TRÁMITE</b>	<b>EXPEDIENTE</b>	<b>TITULAR.</b>	<b>FS</b>	<b>FECHA.</b>	<b>ACTO</b>	<b>RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**</b>
CONTRATO DE CONCESION	GIM-141	VICTOR ARMANDO TOBAR MUÑOZ	5	23/05/2023	AUTO PAR CALI No. 201	<p>DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. GIM-141, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al señor VICTOR ARMANDO TOBAR MUÑOZ, en calidad de titular minero:</p> <p>APROBACIONES</p> <p>1. APROBAR los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías, así como el pago efectuado, correspondiente al IV trimestre de 2019; III y IV de 2021; I y II trimestre de 2022, conforme a lo señalado en el numeral 3.1 del concepto Técnico PARC No. 162 del 03 de mayo de 2023.</p> <p>REQUERIMIENTOS</p>

1. REQUERIR bajo causal de caducidad de acuerdo con lo señalado en el literal d) del artículo 112 de la ley 685 de 2001, la presentación de los formularios para declaración de producción y liquidación de las regalías y los soportes de pago correspondientes de los trimestres III y IV de 2022; y I de 2023 de conformidad con lo señalado en el numeral 3.2 del concepto Técnico PARC No. 162 del 03 de mayo de 2023.
2. REQUERIR al señor VICTOR ARMANDO TOBAR MUÑOZ en su calidad de beneficiario del Contrato de concesión No. GIM-141 bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente el Formato Básico Minero anual del año 2022 con su respectivo plano de labores, toda vez que ya se encuentra habilitada la herramienta de ANNA MINERÍA, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.3 del concepto Técnico PARC No. 162 del 03 de mayo de 2023. Para lo cual, se concede el término de (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa con las pruebas correspondientes, conforme al artículo 287 de la Ley 685 de 2001.
3. REQUERIR bajo causal de caducidad de acuerdo con lo señalado en el literal f) del artículo 112 de la ley 685 de 2001, esto es, "(...) la reposición de la garantía que la respalda", la reposición de la garantía que ampare el cumplimiento de las obligaciones mineros ambientales, el pago de las multas y la caducidad del contrato de concesión No. GIM-141, bajo los parámetros establecidos en el Artículo 280 de la Ley 685 de 2001 y la Resolución 338 de 2014 de la ANM, de conformidad con lo evaluado en el numeral 2.1 y lo recomendado y concluido en el numeral 3.4 del concepto Técnico PARC No. 162 del 03 de mayo de 2023. Para lo cual, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, conforme al artículo 288 de la Ley 685 de 2001

RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES

1. INFORMAR que mediante radicado No. 39786-0 y evento No. 308683, el 12 de enero de 2022 mediante la plataforma AnnA Minería el titular del Contrato de Concesión No. GIM-141 presentó la Póliza de Cumplimiento Disposiciones Legales No. 45-43-101004676, expedida por Seguros del Estado S.A., con vigencia desde el 28 de noviembre de 2021 hasta el 28 de noviembre de 2022, con valor asegurado de CIENTO VEINTIUN MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL NOVENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$121.645.098). Acompañada del recibo de pago No. 100000034938371 de 11 de enero de 2022, por valor de \$2.907.053 y el correspondiente condicionado general. Contrato de seguro y demás documentos que serán evaluados técnica y jurídicamente por la misma plataforma; y sus conclusiones y recomendaciones serán acogidos mediante acto administrativo que se notificará de manera oportuna, conforme lo concluido en el numeral 3.6 del concepto Técnico PARC No. 162 del 03 de mayo de 2023.

2. INFORMAR que de acuerdo a lo concluido en el numeral 3.6 del concepto Técnico PARC No. 162 del 03 de mayo de 2023, se registra un mayor valor pagado de CUATROCIENTOS ONCE MIL QUINIENTOS VEINTICINCO PESOS M/CTE (\$411.525) por concepto de errada liquidación el pago de las regalías correspondientes al correspondientes al IV trimestre de 2019, III y IV trimestre de 2021 y I y II trimestre de 2022.

3. INFORMAR que de acuerdo a lo concluido en el numeral 3.9 del concepto Técnico PARC No. 162 del 03 de mayo de 2023, mediante Auto GTRC-0015-11 del 15 de febrero de 2011, el INGEOMINAS aprobó el Programa de Trabajos y Obras del Contrato de Concesión No. GIM-141 para la explotación del mineral de gravas y arenas con una producción anual de 54.000 m3. Razón por la cual, conforme lo dispuesto en el Decreto 1666 de 2016, el proyecto se clasifica en mediana minería.

4. INFORMAR de acuerdo a lo concluido en el numeral 3.10 del concepto Técnico PARC No. 162 del 03 de mayo de 2023 que las recomendaciones consignadas en el

Auto PARC No. 125 del 31 de marzo de 2023, notificado mediante Estado PARC No. 39 del 03 de abril del mismo año, a través del cual se acoge el Informe de visita de fiscalización No. 012 del 28 de febrero de 2023, serán verificadas en la próxima visita de fiscalización Integral que efectúe esta Agencia al área del título minero.

5. INFORMAR que consultado el Catastro Minero Colombiano- CMC-, se establece que el área del título No. GIM-141, presenta superposición con la zona INFORMATIVO - ZONAS MICROFOCALIZADAS RESTITUCION DE TIERRAS - UNIDAD DE RESTITUCION DE TIERRAS - ACTUALIZACION 05/04/2016 - INCORPORADO 15/04/2016: Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas Unidad de Restitución de Tierras - URT Descripción Valle Del Cauca: Jamundí - RVM 0002 DE 2013, Fuente Anna Minería. Fecha 12/06/2020.

6. INFORMAR que el Contrato de Concesión No. GIM-141, se encuentra publicado como explotador minero autorizado, en el listado del Registro Único de Comercializadores de Minerales – RUCOM, de acuerdo a lo concluido en el numeral 3.13 del concepto Técnico PARC No. 162 del 03 de mayo de 2023.

7. INFORMAR que una vez evaluadas las obligaciones contractuales del Contrato de Concesión No. GIM-141 causadas hasta la fecha de elaboración del concepto técnico que se acoge a través del presente acto administrativo, se indica que el titular NO se encuentra al día.

8. INFORMAR que, a través del presente acto administrativo, se acoge el Concepto Técnico PARC No. 162 del 03 de mayo de 2023.

9. INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. GIM-141, que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso.

10. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

(\*) Ley 685 de 2001. Artículo 269. Notificaciones. La notificación de las providencias se hará por estado que SE FIJARÁ POR UN (1) DÍA EN LAS DEPENDENCIAS DE LA AUTORIDAD MINERA.

(\*\*) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Grupo de Información y Atención al Minero, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy 24 de Mayo de 2023, siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del Grupo de Información y Atención al Minero, por el término legal de un (1) día. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**



**KATHERINE ALEXANDRA NARANJO JARAMILLO**  
**COORDINADORA PUNTO DE ATENCION REGIONAL CALI**